

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal- R.C.E
Demandantes	Gloria Inés Barragán Herrera y Otros
Demandados	Seguros Del Estado S.A y otro
Radicado	050013103008-2022-00137-00
Tema	Notificación conducta concluyente
Interlocutorio	646

Se incorpora al expediente digital, poder otorgado por el señor Juan Carlos Rendón Morales, como representante legal Seguros Del Estado S.A, visible a C01, pdf07.

Por lo tanto, se le reconoce personería al abogado **HERNANDO GÓMEZ MARÍN** con T.P. 23.876 del C.S. de la J. para representar sus intereses en los términos y facultades del mandato conferido. Artículo 75 del CGP.

En consecuencia, se tiene notificado por conducta concluyente al accionado, del auto que admitió la demanda, desde la notificación del presente auto por estados, de conformidad con el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso. Remítase link de acceso al expediente digital dentro de los tres (3) días siguientes (artículo 91 CGP).

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del
Derecho)